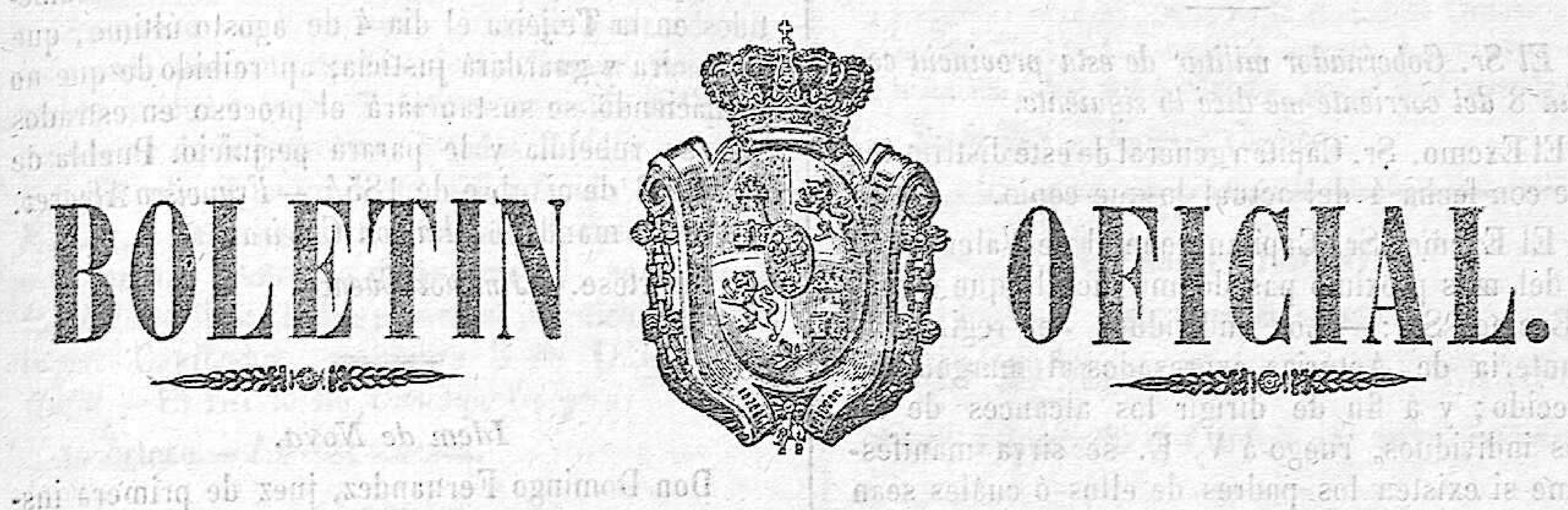
AÑO DE 1854. *Sábado 11 de noviembre.* NÚMERO 135.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE SANIDAD.

RESÚMEN *de los partes sanitarios recibidos en este Gobierno durante los dias de ayer y el de la fecha.*

PUEBLOS.	DIAS.	Invadidos.	Muertos
Villar de Santos	31 de octubre	1	»
	1.º de noviembre	1	»
	2 de idem	2	»
	3 y 4 de idem	»	»
Parada de Outeiro	3 de idem	3	»
Santa Maria de Cougil	8 de idem	1	»
San Pedro de Sabucedo	8 de idem	2	»
Orense	8 de idem	»	2
	9 de idem	1	»

En Villanueva de los Infantes y distrito de Villamarin no ha ocurrido novedad.

Orense 10 *de noviembre de* 1854.—*E. G., J. Jimenez Cuenca.*

SECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 11 *de octubre último me comunica lo siguiente.*

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se reproduzca la Real orden de 18 de enero de 1853, sobre suscricion al Boletin oficial de este Ministerio, que es como sigue:

«En vista de la necesidad de que los funcionarios de los diferentes ramos de Administracion pública dependientes de este Ministerio, y las personas que de ellos hacen objeto de su profesion, se hallen enterados de las leyes, reglamentos y órdenes que respecto á los mismos se dictan, y de los importantes datos que acerca de ellos se insertan en el Boletin oficial del Ministerio de Fomento, se ha dignado disponer S. M. lo siguiente:

1.º Es obligatoria una suscricion al expresado Boletin para cada Junta de Agricultura, Juntas y Tribunales de Comercio, Colegios de Corredores, Inspecciones de Minas, Escuelas especiales, y en general para toda corporacion ó funcionario que disfrute alguna consignacion ó haber para gastos sobre los fondos públicos, sean del Estado, Provinciales ó Municipales.

2.º Los Sindicatos de riegos verificarán dos; una para la Secretaría y Archivo de la corporacion, y otra para el Tribunal de aguas.

3.º Los Gobernadores de las provincias, ademas de cuidar del cumplimiento de las anteriores disposiciones, dentro del circulo de sus atribuciones, y por los medios que les sugiera su celo, asi como tambien los Comisarios Regios de Agricultura, los Presidentes de las citadas Juntas, los Directores de las Sociedades económicas, y los Gefes de todos los establecimientos y corporaciones dependientes de este Ministerio, promoverán con toda eficacia la suscricion voluntaria entre todos los individuos, y entre los que pertenecen á las clases productoras, cuyos intereses promueve y sostiene el Ministerio de Fomento; en la seguridad de que asi verificándolo, al paso que aseguren la adquisicion de este bien á sus respectivas dependencias, contribuirán eficazmente á la unidad de principios y de accion en los importantes ramos confiados á este Ministerio, y al desarrollo de los intereses materiales, que son su consecuencia, y forman el objeto de aquella importante publicacion.»

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, reencargándole su mas puntual cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin de esta provincia

para que surta los efectos convenientes. Orense 10 de noviembre de 1854.—E. G., Jimenez Cuenca.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia con fecha 8 del corriente me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me dice con fecha 4 del actual lo que copio.

El Excmo. Sr. Capitan general de Valencia en 27 del mes próximo pasado me dice lo que sigue. —Excmo. Sr.: —Los individuos del regimiento infantería de Asturias expresados al margen han fallecido; y á fin de dirigir los alcances de dichos individuos, ruego á V. E. se sirva manifestarme si existen los padres de ellos ó cuáles sean los parientes mas próximos que deban percibirlos. Y con expresion al margen de dichos individuos lo traslado á V. S. para que disponga se averigue si existen los padres ú otros herederos de los mismos, dándome V. S. aviso del resultado para los efectos que correspondan.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S., rogándole se sirva prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos anotados al margen manifiesten si existen los padres ó parientes de los interesados, dándome con oportunidad conocimiento del resultado para yo poder cumplimentar lo que S. E. me encarga.

Lo que se inserta en el Boletin para los efectos de su referencia. Orense 9 de noviembre de 1854.— E. G., Jimenez Cuenca.

Nota que se expresa.

Soldado Antonio Rodriguez Sorna, hijo de Cayetano y de Isabel, natural de Sabadelle.

Cabo 2.° Manuel Perez Lorenzo, hijo de Antonio y de Maria, nátural de Ribo.

Otro Antonio Sueiro Sueiro, hijo de Blas y de Francisca, natural de Gironda.

El Alcalde de la Rua con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

Este Ayuntamiento determinó exigir las relaciones de riqueza inmueble, cultivo y ganadería á los vecinos del distrito y terratenentes forasteros, ordenando su presentacion en los dias 12, 13, 14 y 15 del corriente; y para que los forasteros tengan conocimiento de esta medida, suplico á V. S. se digne mandarlo publicar en su Boletin.

Lo que se publica en el Boletin para los efectos que se expresan. Orense 9 de noviembre de 1854.— E. G., Jimenez Cuenca.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Trives.

El Lic. D. Francisco Alvarez, Alcalde primero constitucional de la Puebla de Trives y como tal Juez interino de primera instancia por cesacion del propietario.—Por el presente cito, llamo y emplazo á José Vazquez, vecino del lugar de Aguil alcaldía del Castro Caldelas, para que dentro de treinta dias primeros siguientes se presente en este juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa formada sobre los excesos cometidos en la Teijeira el dia 4 de agosto último, que se le oirá y guardará justicia; apercibido de que no lo haciendo se sustanciará el proceso en estrados por su rebeldía y le parará perjuicio. Puebla de Trives 31 de octubre de 1854.—*Francisco Alvarez.* —Por su mandado, *Ramon Civeira.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Noya.

Don Domingo Fernandez, juez de primera instancia en la villa de Noya y su partido.—Por el presente primer edicto y término de nueve dias llamo, cito y emplazo á D. Juan Pereiro, natural de la ciudad de Santiago, para que se presente en la cárcel pública de esta villa á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que en este juzgado se sigue en averiguacion de los individuos que componian la gavilla que intentó asaltar la casa de D. José Puente y Freire de la Puebla, que si pareciere se le oirá y guardará justicia; con apercibimiento de que pasado el término sin verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Noya noviembre 1.° de 1854.—*Domingo Fernandez.*—Por su mandado, *Carlos Mariano Ben.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Lalin.

El Lic. D. José Lopez, teniente alcalde del ayuntamiento de Lalin, que como tal hace de juez de primera instancia en el partido del mismo título en el asunto de que se hará mencion, por incompatibilidad del propietario etc. —Hago saber: que en este dicho juzgado por la escribanía del autorizante se instruye causa criminal de oficio formada contra D. José Crespo de santa María de Don Ramiro en este distrito, D. José Garcia Centeno, de San Cosme de Cusanca en el de Irijo, ambos abogados, D. Francisco Castro, de Santiago de Sáa en Dozon, y otros varios por haberse hostilizado y rebelado con fuerza armada contra la Junta de gobierno establecida en esta cabeza de partido el 25 de julio último, atacándola y á sus nacionales y cometiendo otros excesos; en cuya causa se ha acordado exortar en debida forma como lo ejecuto á todas las autoridades civiles ó militares se sirvan por los medios que estén á su alcance disponer la captura de los tres sugetos mencionados, y siendo aprehendidos los remitirán con seguro á este juzgado. Dado en Lalin á 2 de noviembre de 1854.—*José Lopez.*— Por su mandado, *Eugenio Andres Parcero.*

Insértese, *Jimenez Cuenca.*

Idem de Cambados.

Habiendo fallecido abintestato la noche del 1.° de setiembre último D. José Miguez, relojero esta-

blecido en Villagarcia, se inventarió su fincabilidad consistente en efectos cuyo valor en tasacion es el de 1,800 rs. y 12 mrs.; é ignorándose hasta ahora quiénes sean sus herederos, parientes y acreedores, se acordó por auto de esta fecha llamar, como se hace por medio de los Boletines oficiales de Galicia y término de treinta dias, á todos los que se crean con derecho á la herencia del referido Don José Miguez, á fin de que se presenten á ejercitarlo en este juzgado dentro de dicho término, pues que de fenecido sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Cambados noviembre 3 de 1854.—*Juan Vidal*.—El Escribano, *Domingo Obegero*.

Insértese.—*Jimenez Cuenca*.

El Lic. D. Juan Vidal, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia en la villa y partido de Cambados.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Baltasar Rodriguez, natural vecino y residente de la villa del Ferrol, contra quien me hallo procediendo criminalmente por uso de un pasaporte enmendado, á fin de que comparezca en esta audiencia dentro de nueve dias contados desde la publicacion del presente, para ser notificado del traslado de la acusacion fiscal propuesta en dichas autuaciones, que se le oirá y guardará justicia; bajo apercibimiento de que pasados será declarado rebelde y seguirá el procedimiento en su ausencia, notificándose en estrados los autos y diligencias que ocurran todo lo cual le parará igual perjuicio que si lo fuese en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia, se inserta este edicto en el Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia. Cambados noviembre 7 de 1854.—*Juan Vidal.*—*José Romero Rom y Ocampo*, escribano.

Insértese.—*Jimenez Cuenca*.

Idem de la Coruña.

El Lic. D. Emilio Fernandez Cid, abogado del ilustre colegio de esta Audiencia territorial y juez de primera instancia en comision de esta ciudad y su partido &c.—Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á José Eirás Cantero, para que se presente en este juzgado dentro del término de treinta dias á responder de los cargos que contra el mismo é Ignacio Garcia y Garcia resultan en la causa que estoy instruyendo por lesiones corporales á Manuel Cortés; apercibido de que no presentándose dentro de dicho término se sustanciará la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de la Coruña á 4 de noviembre de 1854.—*Emilio Fernandez Cid.*—Por su mandado, *Ruperto Suarez*.

Insértese.—*Jimenez Cuenca*.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Benita Perez Rodriguez, natural de Paizás, vecina de Villameá alcaldia de Freás de Eiras, labradora, de 30 años de edad, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado á contestar á los cargos que contra la misma resultan en la causa que instruyo por el delito de contrabando; apercibida de que los autos y diligencias que se dieren y notificaren en los estrados de este juzgado le pararán el mismo perjuicio que si lo fueran en su propia persona. Dado en la ciudad de Orense á 25 de octubre de 1854.—*Juan de Igneson*, excusando.—De su mandado, *José María Canton*, por el de Hacienda.

Insértese.—*Jimenez Cuenca*.

Manifestacion

QUE HACE EL SEÑOR

DON MANUEL YAÑEZ RIVADENEIRA.

electo Diputado á Córtes por esta provincia.

Con la atenta comunicacion de V. S. de 18 del mes último, he recibido con grata satisfaccion copia del acta del escrutinio general celebrado en esa provincia que V. S. tan dignamente gobierna: segun ella véo con placer que me ha cabido la inestimable honra de representarla en las próximas Córtes constituyentes.

Nada puede haber mas lisongero para mí que esta delicada y grande mision con que la provincia de Orense me distingue, que acepto con la mas profunda gratitud y obliga nuevamente mi reconocimiento hácia la misma de quien tantas y tan señaladas pruebas de deferencia he recibido en mi vida pública; y ningun esfuerzo ni sacrificio hecho por mi parte consideraré bastante á corresponder dignamente á una mision tan honrosa. Como español y como gallego haré cuanto de mí dependa para desempeñar el delicado encargo que acaba de conferírseme; para ello cuento con la cooperacion de mis dignos compañeros de diputacion, y dichoso yo si acierto á conseguirlo á satisfaccion del pais: lo que en justo homenage de respeto y reconocimiento hácia mis comitentes me hago el deber de manifestar á V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1854.—*Manuel M. Yañez de Rivadeneira.*—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

Manifestacion

QUE HACE EL SEÑOR

DON RAMON PARDO OSORIO,

electo Diputado á Córtes por esta provincia.

Con la atenta comunicacion de V. S. fecha 31 del anterior he recibido la copia del acta de las segundas elecciones de esa provincia, por la que consta el alto honor que se ha dignado dispensarme nombrándome su Diputado, y a cuya singular distincion ansio corresponder tan digna y satisfactoriamente como pueden desear mis comitentes.

Tengo con este motivo una verdadera complacencia en ofrecer á V. S. mi mas distinguida consideracion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid noviembre 4 de 1854.—*Ramon Pardo Osorio.*—Señor Gobernador de la provincia de Orense.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS
hallados entre las cartas sobrantes de 1852.

(Conclusion.= Véanse los números 93, 96 y 134.)

Núm. 602. Procedente de Puerto Rico, dirigida por el Gobierno episcopal de Puerto Rico á José Piñan Alonso en Oviedo, conteniendo un testimonio de un expediente sobre facultades espirituales; su porte en el sobre 187 rs.

Núm. 603. Procedente de la Habana, su fecha 26 de abril de 1852, dirigida por el juzgado de marina de la Habana al Comandante de marina de Mataró, conteniendo un exorto de una causa criminal contra Juan Roca; su porte en el sobre 591 rs.

Núm. 604. Procedente de Madrid, su fecha 15 de diciembre de 1851, dirigida por el Supremo Tribunal de Justicia al Regente de la Audiencia de Sevilla, conteniendo unos autos originales de nulidad entre la Administracion de fincas y el Duque de Osuna; porte en el sobre 159 rs.

Documentos hallados entre las cartas devueltas del extrangero.

Núm. 605. Procedente de Badajoz, su fecha 23 de mayo de 1852, dirigida por C. M. C. á Mr. Louis Lacouture, por Bayona, Bucano, conteniendo un poder dado en Montevideo por Doña Camila Muriozabal para una herencia.

Núm 606. Procedente de Madrid, su fecha 30 de mayo de 1851, dirigida por Achili Cheli á Signore Tomasso de Vivo en Roma, conteniendo una carta de interés, dirigida á D. Basilio Basili en Madrid

Núm 607. Procedente de Ubeda, su fecha 23 de abril de 1852, dirigida por la Condesa de Landra á Pierre Manque Bagneres de Luchon, conteniendo un poder y documentos para percibir una herencia de D. Juan Salas, en Francia.

Núm. 608. Procedente de San Sebastian, su fecha 29 de setiembre de 1851, dirigida por Juan Manuel al Excelentísimo Sr. Marqués de Mos en Londres, conteniendo un recibo de 660 rs. de Juan Caballeri y varios documentos de interés.

Núm. 609. Procedente de Puente Genil, su fecha 14 de junio de 1850, dirigida por Alejo Puisorgur al Sr. Prefecto del departamento de Tolosa en Francia, conteniendo una justificacion practicada por dicho Puisorgur para acreditar el engaño en una venta de una herencia.

Núm. 610. Procedente de Madrid, su fecha 12 de diciembre de 1850, dirigida por Honoré Euguen á Mr. Alcides Eyguen, conteniendo una letra de 2,500 fs. y varias cuentas y cartas de interés.

Núm. 611. Procedente de Vinaroz, su fecha 18 de agosto de 1850, dirigida por Hipólito Demezuelle á Mr. Albert Demezuelle en Marsella, conteniendo una carta de pago dada por dicho Hipólito en la isla de Borbon á Matias Reignand.

Núm. 612. Procedente de Bilbao, su fecha 25 de noviembre de 1851, dirigida por José de Ustasa á D. Alejo Ustara en Hamburgo, conteniendo un recibo de 1,430 rs.

Núm. 613. Procedente de Madrid, su fecha 27 de mayo de 1850, dirigida por el Sr. Ministro de Estado á D. Adolfo Bayo en Paris, conteniendo una Real orden concediendo á dicho Bayo la gracia de caballero de la orden de San Juan de Jerusalen.

Núm. 614. Procedente de Madrid, su fecha 15 de febrero de 1850, dirigida por el Embajador de Francia á Mr. le Maire, de Lion, conteniendo unos documentos de interés respecto á D. Enrique, hijo del Conde de Montillet y Doña Isabel Prats.

Núm. 605. Procedente de Madrid, su fecha 23 de setiembre de 1852, dirigida por el Ordenador general de pagos de Gobernacion á D. Juan Gonzalez Agüero en Burdéos, conteniendo un oficio de interés.

Núm. 616. Procedente de Gibraltar, su fecha 29 de marzo de 1851, dirigida por Belve.a á Mr. Arnous en Orán, conteniendo un abonaré de 400 francos.

Núm. 617. Procedente de Madrid, su fecha 11 de febrero de 1852, dirigida por el Secretario de la orden de Carlos III á D. Joaquin Campos en Dresde, conteniendo una Real concesion de una encomienda de Carlos III.

Núm. 618. Procedente de Madrid, su fecha 1.º de agosto de 1853, dirigida por Miguel Travería á Jaime Travería en Paris, conteniendo un poder y cartas de interés para recojer una herencia en Chilucalena.

Núm. 619. Procedente de Génove, su fecha 29 de noviembre de 1851, dirigida por F. Bastian á Juan Pedro Druot en Murcia, conteniendo un registro civil de nacimiento.

Núm. 620. Procedente de San Juan de las Abadesas, su fecha 21 de enero de 1853, dirigida por I. Martin á Martin Garbana en Turin, conteniendo unos recibos de varias cantidades.

EL AUXILIAR

DE LOS

ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS,

Ó SEA

INSTRUCCION *para ajustar sus actos á las disposiciones de la ley de 3 de febrero de 1823, restablecida para el gobierno económico-administrativo de los pueblos por Real decreto de 7 de agosto de 1854;*

POR

DON CELESTINO MAS Y ABAD.

El autor de este opúsculo, que lo es el del *Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos* y del *Almanaque administrativo*, ha ordenado la instruccion que con el título de este prospecto se anuncia, movido del sentimiento de gratitud que le inspiran los Cuerpos municipales por la benevolencia con que han acogido sus trabajos administrativos. Al publicarla considera prestar un servicio no pequeño á los cabildos locales enseñándoles á qué han de ajustar sus actos, interin la nacion reunida en Córtes fija las atribuciones de los mismos y de los Cuerpos político-administrativo-provinciales.

Consta de un tomo en 8.º que se mandará á *correo tirado; franco de porte*, al que remita 16 sellos de á 6 cuartos en carta franca con sobre A la Comision General de Sierra.=Calle Imperial, núm 22 Madrid.

En el mismo punto se hallan de venta, y se remitirán inmediatamente francos de porte:

El libro de los Secretarios de Ayuntamientos, arreglado al sistema decimal, propio para formar rápidamente toda clase de amillaramientos y repartimientos, 3.ª edicion.= 9 sellos.

El plano demostrativo métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas y las legales vigentes españolas.—13 sellos.

El Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos, por el autor del Auxiliar; 4 volúmenes en 4.º prolongado, 80 rs. ó 114 sellos Cada tomo, 20 reales ó 29 sellos.

El Almanaque administrativo de id, id. 24 reales ó 36 sellos. Se comunica á los suscritores del primer semestre pueden renovar su abono para el segundo por 12 sellos.

La botica de D. Pablo Gonzalez Rivera Huertes, establecida antes en el Patin Viejo núm. 1.º, se trasladó á la calle del Instituto ó sea de Santa Eufemia núm. 18, junto á la Tercena de esta ciudad.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.

BOLETIN EXTRAODINARIO DE LA PROVINCIA DE ORENSE
del sábado 11 de noviembre de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica por el correo de hoy, que á las dos de la tardc del dia 8 tuvo lugar el solemne acto de la apertura de las Córtes Constituyentes verificado por S. M. la Reina en persona.

Durante él ha reinado en la capital de la Monarquía el orden mas completo, y S. M. ha dirigido su voz á la Asamblea en los términos siguientes:

DISCURSO
PRONUNCIADO POR S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II
EN EL SOLEMNE ACTO DE APERTURA
DE LAS CÓRTES CONSTITUYENTES DEL REINO
EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1854.

SEÑORES DIPUTADOS:

Vengo hoy con mas complacencia y mas esperanza que nunca á abrir los Córtes de la Nacion, y á colocarme entre los elegidos del Pueblo. Si el 26 de julio, reconociendo toda la verdad, me confié sin reserva á su nobleza y á su patriotismo, justo es que en este momento solemne me apresure á darle gracias por su admirable comportamiento, y reclame de los que ha investido con sus poderes la consolidacion de la nueva era de bienestar y felicidad que se inició entonces para nuestra Pátria.

Yo he sido fiel, Señores Diputados, á lo que ofrecí aquel dia delante de Dios y del mundo: yo he respetado, como respetaré siempre, la libertad y los derechos de la Nacion: yo he puesto mi esmero y mi voluntad en promover sus intereses y en realizar sus justas aspiraciones.

Vosotros venís á cerrar el abismo de las luchas y de las discordias, ordenando y decretando la Ley fundamental definitiva que ha de consagrar esos derechos y ha de garantir esos intereses. Vosotros los estimareis con la mano sobre la conciencia, con la vista fija en la historia. Vuestra resolucion será (no lo dudo) el fallo de los buenos y de los nobles: digna de ser aceptada por vuestra Reina, digna de ser defendida por vuestros comitentes, digna de ser bendecida y aclamada por la posteridad.

Los sucesos pasados no pueden borrarse ni desaparecer de en medio de los tiempos. Pero si el corazon se comprime y los ojos se llenan de lágrimas al recordar desastres é infortunios, saquemos de ello, Señores Diputados, ejemplo y enseñanza para esta vida política que ahora se nos abre. Quizá hemos errado todos: acertemos todos de hoy mas. Mi confianza es plena y absoluta: que vuestro patriotismo y vuestra ilustracion sean tan altos y tan fecundos como lo há menester nuestra querida España. Y ya que esta ha asombrado á la Europa tantas veces con sus destinos providenciales, arranque tambien su admiracion ahora, presentándola el cuadro consolador que hará á la vez nuestra gloria y nuestra ventura: una Reina que se echó sin vacilar en brazos de su Pueblo: y un pueblo, que, asegurando sus libertades, responde á la decision de su Reina como el mas bravo, el mas hidalgo, el mas caballeroso de los pueblos todos.

Lo que me apresuro á participar por extraordinario á los habitantes d etsa provincia, para su alegria y satisfaccion.

Orense 11 de noviembre de 1854.

El Gobernador,
J. Jimenez Cuenca.

ORENSE: IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

del sábado 11 de noviembre de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica por el correo de hoy, que á las dos de la tarde del dia 8 tuvo lugar el solemne acto de la apertura de las Córtes Constituyentes verificado por S. M. la Reina en persona.

Durante él ha reinado en la capital de la Monarquía el órden mas completo, y S. M. ha dirigido su voz á la Asamblea en los términos siguientes:

DISCURSO

PRONUNCIADO POR S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II

EN EL SOLEMNE ACTO DE APERTURA

DE LAS CÓRTES CONSTITUYENTES DEL REINO

EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1854.

SEÑORES DIPUTADOS:

Vengo hoy con mas complacencia y mas esperanza que nunca á abrir las Córtes de la Nacion, y á colocarme entre los elegidos del Pueblo. Si el 26 de julio, reconociendo toda la verdad, me confié sin reserva á su nobleza y á su patriotismo, justo es que, en este momento solemne me apresure á darle gracias por su admirable comportamiento, y reclame de los que ha investido con sus poderes la consolidacion de la nueva era de bienestar y felicidad que se inició entonces para nuestra Pátria.

Yo he sido fiel, Señores Diputados, á lo que ofrecí aquel dia delante de Dios y del mundo: yo he respetado, como respetaré siempre, la libertad y los derechos de la Nacion: yo he puesto mi esmero y mi voluntad en promover sus intereses y en realizar sus justas aspiraciones.

Vosotros venís á cerrar el abismo de las luchas y de las discordias, ordenando y decretando la Ley fundamental definitiva que ha de consagrar esos derechos y ha de garantir esos intereses. Vosotros los estimareis con la mano sobre la conciencia, con la vista fija en la historia. Vuestra resolucion será (no lo dudo) el fallo de los buenos y de los nobles: digna de ser aceptada por vuestra REINA, digna de ser defendida por vuestros comitentes, digna de ser bendecida y aclamada por la posteridad.

Los sucesos pasados no pueden borrarse ni desaparecer de en medio de los tiempos. Pero si el corazon se comprime y los ojos se llenan de lágrimas al recordar desastres é infortunios, saquemos de ello, Señores Diputados, ejemplo y enseñanza para esta vida política que ahora se nos abre. Quizá hemos errado todos: acertemos todos de hoy mas. Mi confianza es plena y absoluta: que vuestro patriotismo y vuestra ilustracion sean tan altos y tan fecundos como lo ha menester nuestra querida España. Y ya que ésta ha asombrado á la Europa tantas veces con sus destinos providenciales, arranque tambien su admiracion ahora, presentándola el cuadro consolador que hará á la vez nuestra gloria y nuestra ventura: una REINA que se echó sin vacilar en brazos de su Pueblo; y un pueblo que, asegurando sus libertades, responde á la decision de su REINA como el mas bravo, el mas hidalgo, el mas caballeroso de los pueblos todos.

Lo que me apresuro á participar por extraordinario á los habitantes de esta provincia, para su alegría y satisfaccion.

Orense 11 de noviembre de 1854.

El Gobernador.

J. Jimenez Cuenca.

ORENSE: IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.